



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Llegada la fecha para la realización de la audiencia única de conformidad con lo normado en el numeral 2º del Artículo 443 del Código General del Proceso, observa el despacho que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 24 de julio de 2020, esto es, la citación del acreedor hipotecario del bien objeto de medida cautelar en este proceso, por lo anterior, se hace imposible la realización de la misma. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en la referida providencia.

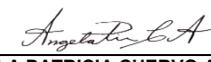
Cumplido lo anterior, se fijará nuevamente fecha para la realización de la audiencia en cuestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2019 00652 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 08 de septiembre de 2020 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria